

**PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00151-00**

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante solicita se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en sentencias de primera y segunda instancia, solicitud vista a folio 285-289 del expediente, igualmente a los folios 290 y 291 se observa que el H.T:S:C- Sala Laboral, aporfo lo requerido mediante auto del 10/04/2019.

Se hace la observación que en el sentido de que revisado el expediente se observa que no se han señalado las costas a que fue condenada la parte demandada en la sentencia proferida en primera instancia y que fuera confirmada por el H. Tribunal superior del Distrito Judicial de Cúcuta respecto a este numeral tercero de la providencia de este Despacho judicial, por cuanto se decretó la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 12/08/2011 (fl 84), mediante auto del 03/03/2016.

Provea.

Cúcuta, 30 de julio de 2019.

La secretaria

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

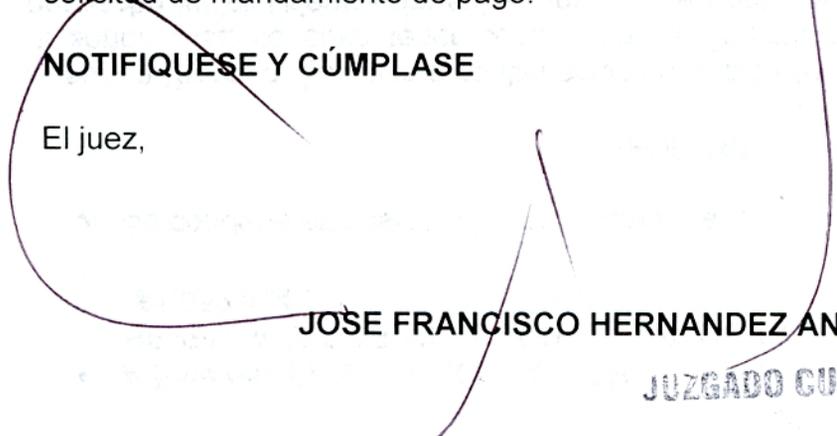
Sería el caso entrar a estudiar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante, pero teniendo en cuenta la constancia secretaria, considera procedente el Despacho, fijar en la suma de \$7'838.445 como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante y cargo de la demandada y como quiera que no se han causado gastos secretariales, el valor de las costas quedan fijadas en la suma anterior, conforme al numeral tercero de la sentencia de primera instancia y conforme a las directrices impartidas por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta según el Acuerdo 1887 de 2003, capítulo II aparte 2.1, y 2.1.1, aplicable para la fecha. Fíjese en lista.

Agencias que se tasa en el 15% del valor de las condenas reconocidas en sentencias de primera y segunda instancia, y que fueron sumadas por el apoderado actor por un valor de \$52'256.300, por ello arroja el valor de \$7'838.445

Una vez realizado lo anterior, regrese el proceso al Despacho para estudiar la solicitud de mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta

**15 AGO 2019**

El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación de costas que se leyó a las 8:00 a.m.

El Secretario

**PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2016-00062-00**

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso llego con sentencia del 25/06/2019 del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta-Sala Laboral, el cual se encontraba en APELACIÓN, quienes REVOCARON el numeral PRIMERO de la sentencia, CON costas en primera y SIN costas en segunda instancia.

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P, y en el en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 num.4 literal C., así:

**AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA**

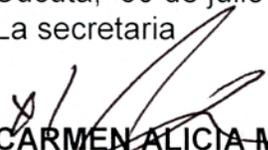
A favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, señalándose la suma correspondiente de 15 SMLMV de la fecha 2016.....\$ 10'341.825

**AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA**

NO SE FIJARON

**TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 10'341.825**

Provea.  
Cúcuta, 30 de julio de 2019.  
La secretaria

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

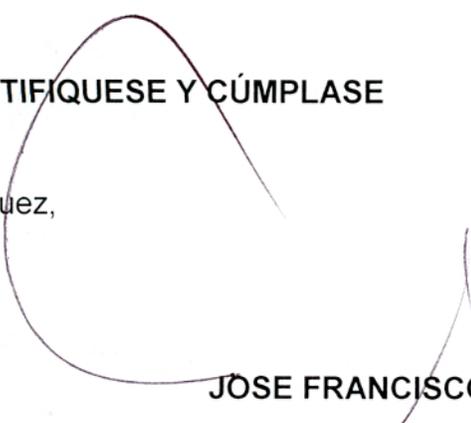
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN.**

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Cúcuta **15 AGO 2019**  
El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 8:03 a.m.  
El Secretario, 

**Proceso Ordinario EN CONSULTA No. 54001-31-05-004-00-2016-00340-01**

Al despacho de del señor juez, informando que por reparto nos correspondió el proceso de la referencia, siendo demandante JAIME CHARRIA JIMENEZ y OTROS, contra CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER. SA ESP. Provea.

Cúcuta, 13 de agosto del 2019.

La Secretaria,



**CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce de agosto del dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho acepta la CONSULTA del proceso de la referencia, por consiguiente se procede a señalar la hora de las 10:00 A.M. del día 26 de agosto de la presente anualidad, en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL de consulta.

Conforme al poder de sustitución allegado a folios 2384 al 2386, el Despacho ordena tener como apoderada sustituta del Dr. **SANDRO JOSE JÁCOME SÁNCHEZ** a la Dra. **ADY PATRICIA ALVAREZ QUINTERO**, identificada con la C.C. No. 1.091.162.373 expedida en Teorama y T.P. No. 211506 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. (F. 2384-2385), reconózcasele personería.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Cúcuta, 15 AGO 2019

El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,

